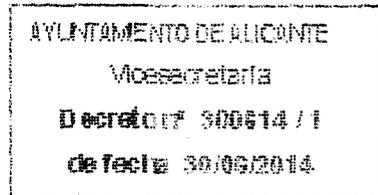




**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



ÁMBITO Nº.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, el Concejal-Delegado de Acción Social y Educación, en la ciudad de Alicante, a **30 JUN. 2014**

El Vicesecretario General,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

El Concejal-Delegado
de Acción Social y Educación,

Fdo.: Antonio Ardid Muñoz

Excm. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lazaro, para la recogida selectiva de ropa usada y calzado.

La Asociación reseñada en el epígrafe, es una entidad de interés social sin ánimo de lucro y cuenta con experiencia y capacidad demostrada para el desarrollo de programas de formación e inserción laboral, por ello teniendo en cuenta la diversidad de programas que ofrece y el grado de implantación conseguido en la ciudad de Alicante, se propone la firma de un convenio de cooperación con dicha Asociación a fin de que pueda desarrollar el proyecto de recogida selectiva de ropa usada y calzado y cuyo objetivo es la inserción laboral, a través de la contratación por parte de la entidad encargada de la gestión, de personas con dificultades de inserción laboral derivadas por el servicio municipal de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral adscrito a la Concejalía de Acción Social.

En el expediente obran diversos informes de Técnicos municipales, uno de la Jefa del Programa de Inclusión Social por el que propone un convenio de colaboración con la citada entidad como medida de inserción socio laboral a través de la contratación por parte de la Asociación Proyecto Lázaro de personas con dificultades de inserción laboral, considerando que esta entidad es idónea para llevar a cabo la implantación de este recurso, por su

experiencia y conocimiento de la gestión de reciclaje y comercialización de ropa y enseres usados; otro informe del Jefe del Departamento de Medio Ambiente que se manifiesta favorablemente por lo que supone, en cuanto a la promoción de la valoración de residuos, la disminución en la producción de los mismos y en el fomento de empleo dirigido a personas con dificultades.

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.* 2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

La Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, dispone en esta materia: "*1.-Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*"

Es preciso indicar que la Ley 5/1.997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales y atribuye sus competencias a los municipios como medio de garantizar a toda la población los servicios básicos, estableciendo en su art. 12 2.g) que se proporcionará la atención necesaria a aquellas personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos por carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias, precisando apoyo para su inserción personal en el medio social, estableciendo que en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se dispone en el Título IV de la ley, en cuyo artículo 45, se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social, habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente.

A su vez la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social establece en su artículo 36 que la responsabilidad pública de los citados servicios podrá ejercerse mediante la gestión directa de centros y servicios propios o mediante el concierto o subvención a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece en su art. 31.5 que: "*Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.*"

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un Convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2012 el Concejal-Delegado de Acción Social y Educación.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro y su Anexo, para la recogida selectiva de ropa usada y calzado, basado en los objetivos de integración, formación y búsqueda de empleo de personas con problemas de integración socio laboral que se contratarán dentro de este convenio, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se acompaña y cuyo plazo de vigencia será de tres años desde el momento de su firma, quedando autorizado el Sr. Concejal Delegado de Acción Social, D. Antonio Ardid Muñoz para la firma del citado convenio, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2011.

Segundo.- Notificar los acuerdos que preceden al Presidente de la Asociación Proyecto Lázaro y comunicar asimismo al Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Atención Urbana, a las responsables del Programa de Inclusión Social y al Programa de Información de Acción Social.

Alicante, a 25 de junio de 2014

La Jefa del Servicio de Acción Social,

Fdo.: Paloma Soler Llópez.